

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 46 Serie 2007-08**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2008.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga Del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José M. Hernández Hernández
6. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
7. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
8. Sr. Miguel Rodríguez Vega
9. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
10. Sr. Daniel Santiago Rojas
11. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
12. Sr. Luis E. "Gardy" Fontánez – Presidente
13. Sr. José A. González Hernández

EN CONTRA:

Ninguno

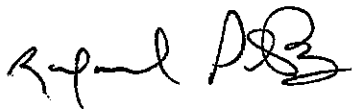
AUSENTE:

14. Sr. Wilfredo Rosa Santory
15. Sra. Grace Napolitano Matta

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 53
Ordenanza Núm. 46

Serie 2007-2008

Presentada por: Administración.

“PARA ENMENDAR EL INCISO “B” Y EL INCISO “D” DE LA SECCIÓN 3.3 DE LA ORDENANZA NÚMERO 31, SERIE 2007-2008, FIRMADA POR EL ALCALDE EL 22 DE FEBRERO DE 2008, A LOS FINES DE ACLARAR VARIOS ASPECTOS CONFORME A LA LEY Y LA JURISPRUDENCIA; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la Ordenanza Número 31, Serie 2007-2008, firmada por el Alcalde el 22 de febrero de 2008, se creó la Oficina Ejecutiva de Asuntos Legales y Asuntos Internos, adscrita a la Oficina del Alcalde, y se estableció la reglamentación correspondiente para el funcionamiento de la misma.

POR CUANTO: De las secciones 3.1 a la 3.6 del Artículo 3 de la Ordenanza 31, se establecen los procesos que rigen los trabajos que realiza la División de Asuntos Internos, el cual trabaja directamente con los pasos para la imposición de una medida disciplinaria contra miembros de la Policía Municipal.

POR CUANTO: Luego de revisar la Ordenanza aprobada, se ha encontrado que hay unos aspectos que tienen que ser aclarados, conforme a las leyes aplicables y a la jurisprudencia interpretativa.

POR CUANTO: En específico, se establece en el inciso B de la Sección 3.3 de la Ordenanza 31, que la vista administrativa informal la presidirá un Oficial Examinador, quien será un abogado autorizado para ejercer como tal por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Esta disposición trastoca lo dispuesto en la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, en su sección 2153, la cual dice que “Toda agencia podrá designar oficiales examinadores para presidir los procedimientos de adjudicación que se celebren en ella, los cuales

no tendrán que ser necesariamente abogados, particularmente cuando el procedimiento en cuestión es uno informal.”

POR CUANTO: Además de una revisión del inciso D de la Sección 3.3 de la Ordenanza 31, nos hemos percatado que hay una disposición que trastoca lo resuelto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, en el caso Marrero Caratini vs. Rodríguez Rodríguez, 95 J.T.S. 44, con respecto a que el debido proceso de ley, en una etapa inicial, como lo es la imposición de una medida disciplinaria, sólo exige una vista informal, sin derecho de acceso a la evidencia que motiva a la autoridad nominadora a tomar la acción contemplada.

POR CUANTO: Para atemperar la Ordenanza 31 a las disposiciones legales antes indicadas, procede enmendar la misma en sus partes pertinentes.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se enmienda el inciso B y el inciso D de la Sección 3.3 de la Ordenanza Número 31, Serie 2007-2008, firmada por el Alcalde el 22 de febrero de 2008, para que lean como sigue:

“Sección 3.3: Vista Administrativa Informal.

A....

B. El Oficial Examinador podrá ser un abogado autorizado para ejercer como tal por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, o una persona con conocimiento de procesos administrativos adjudicativos, conocimiento de las leyes y reglamentos laborales y derecho administrativo.

C....

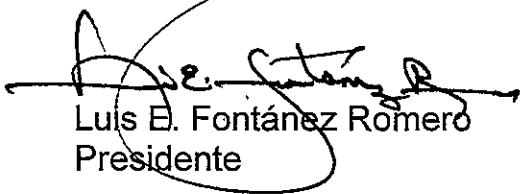
D. El Oficial Examinador en la Vista Administrativa Informal le notificará al miembro del Cuerpo o al empleado de los cargos administrativos contra él, una explicación de la evidencia que posee el Alcalde y se le dará la oportunidad para que exponga su posición, si así lo desea. El Oficial no necesariamente tendrá que presentar prueba testifical durante la vista y el


querellado podrá presentar evidencia, así como presentar e interrogar testigos, según determine el Oficial Examinador."

SECCIÓN 2: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir una vez sea aprobada y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 3: Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina de la Administradora Municipal, Oficina Ejecutiva de Asuntos Legales, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Recursos Humanos y a la Policía Municipal, para su conocimiento.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 27 DE JUNIO DE 2008.**


Luis E. Fontáñez Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 30 DE JUNIO
DE 2008 Y FIRMADA POR MÍ, EL 30 DE JUNIO DE 2008.**


Hon. Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde